

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2018 00028 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Delio de Jesús Duque Jaramillo y otros
Asunto	Fija fecha para práctica probatoria
Auto	Sustanciación N° 482

En el desarrollo de la audiencia celebrada el 22 de noviembre de los corrientes, el Despacho aceptó la solicitud de aplazamiento de las declaraciones de los afectados Amanda Giraldo de Delgado y Carlos Alberto Delgado Giraldo; así mismo, del testimonio de la señora Paula Andrea Rodríguez Gallego.

Conforme lo anterior, la práctica probatoria de estas declaraciones se llevará a cabo el día **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. Esta diligencia se llevará a cabo de forma virtual por la aplicación autorizada por la Rama Judicial y se absolverá de la siguiente manera:

A partir de las **9:00 A.M**, el testimonio de la señora **Paula Andrea Rodríguez Gallego** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.122.848, a cargo del **Dr. Tomás Santiago Suárez Puerta** como apoderado judicial del Bancolombia S.A.

A continuación, las declaraciones de los afectados **Amanda Giraldo de Delgado** identificada con cédula de ciudadanía N° 21.199.540, y **Carlos Alberto Delgado Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.761.516, a cargo de su apoderado judicial **Dr. Henry Rodríguez Valencia**.

Se precisa que conforme la carga impuesta por el artículo 152 de la Ley 1708 de 2014, la parte solicitante deberá ser quien garantice la comparecencia de sus declarantes y/o testigos a las diligencias probatorias que se fijan con la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b4de677991703667677c8d386056d4a6ea2576a5bc9f24e97ccc43856d473e**

Documento generado en 28/11/2022 02:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>